

OTROSI No. 1 AL No CONTRATO. ADRES-CTO-227-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES Y DATA TOOLS S.A.

1. Que mediante comunicaciones internas Nos. 20201000015333 y 20201000016963, radicadas en el Grupo Interno de Gestión de Contratación de la ADRES el 4 y 14 de diciembre de 2020 respectivamente, el Grupo Supervisor del Contrato No. ADRES-CTO-227-2020, solicitó y justificó prorrogar, el contrato en mención; documentos que hace parte integral del presente Otrosí.
2. Que conforme al balance financiero del Contrato No. ADRES-CTO-227-2020 y descrito en la comunicación interna No. 20201000015333 del 4 de diciembre de 2020, existe un saldo pendiente por ejecutar por la suma de COP \$63.124.246.919 con corte 31 de diciembre de 2020, valor que conforme a lo dispuesto en los artículos 2.8.3.1.2. “Autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos” y 2.8.3.1.2. “Presupuesto de Gastos” del Decreto 1068 de 2015, ampararía la prórroga del citado contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 de la siguiente forma: i. Por sustitución presupuestal, la suma de COP 24.967.755.330 y autorizada mediante oficio de aprobación de vigencias futuras No. 2-2020-062557 del 30 de noviembre 2020, expedido por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ii. Por concepto de cuenta por pagar por la suma de \$38.156.491.589.
3. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4. Que igualmente el artículo 40 del Estatuto de Contratación Administrativa, consagra el principio de la Autonomía de la Voluntad, permitiéndole a las entidades estatales, celebrar contratos y acuerdos para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que, de conformidad con lo anterior, es procedente la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato No. **ADRES-CTO-227-2020**, cuyas clausulas se enuncian a continuación:

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. ADRES-CTO-227-2020, hasta el **31 de diciembre de 2021, o hasta que se agote la disponibilidad presupuestal apropiada para su ejecución, evento que suceda primero.**

CLAUSULA SEGUNDA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL. La presente prórroga se encuentra soportada presupuestalmente de la siguiente forma: i. Por concepto de la sustitución presupuestal que respalda el compromiso por la suma de COP 24.967.755.330 y autorizado mediante oficio de aprobación de vigencias futuras No. 2-2020-062557 del 30 de noviembre 2020, expedido la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; lo anterior en el marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo No. 2.8.3.1.7.2. del Decreto 1068 de 2015 y; ii. Por concepto de cuenta por pagar por la suma de \$38.156.491.589; lo anterior en el marco de lo dispuesto en tercer inciso del artículo 2.8.3.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía Única constituida con ocasión del contrato principal **ADRES-CTO-227-2020**, en los términos del presente otrosí.

OTROSI No. 1 AL No CONTRATO. ADRES-CTO-227-2020 SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES Y DATA TOOLS S.A.

CLAUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS. Para todos los efectos, son documentos del presente otrosí y por lo tanto hacen parte integral del mismo, el documento de justificación suscrito por el Grupo Supervisor, el oficio de autorización de vigencias futuras y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato No. ADRES-CTO-227-2020, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente otrosí.

CLAUSULA SEXTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP III.